

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO ESTATAL NÚMERO 2244 DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

De conformidad con lo establecido en el Anexo Único del Acuerdo E.III.04/2016 dictado por el Comité Técnico del Fideicomiso 2211 denominado "Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de las Entidades Federativas", el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal tiene a bien aprobar las siguientes Reglas de Operación en los sucesivos las Reglas para la Administración de los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso del Estado de Veracruz para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

ÍNDICE

CAPÍTULO 1 DE LAS DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO 2 DE LAS APORTACIONES FEDERALES.

CAPÍTULO 3 DE LAS APORTACIONES ESTATALES.

CAPÍTULO 4 DE LAS SUBCUENTAS.

CAPÍTULO 5 DE LOS CONTROLES OPERATIVOS.

CAPÍTULO 6 DE LOS PROYECTOS Y DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

CAPÍTULO 7 DE LAS TRANSFERENCIA POR ORDEN Y CUENTA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

CAPÍTULO 8 DE LAS FIANZAS DE LOS CONTRATOS.

CAPÍTULO 9 DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS.

CAPÍTULO 10 DE LA CONCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS.

CAPÍTULO 11 DEL REINTEGRO DE INTERESES Y REMANENTES.

CAPÍTULO 12 DEL SECRETARIO DE ACTAS.

CAPÍTULO 13 DEL SECRETARIO TÉCNICO.

CAPÍTULO 14 DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.

CAPÍTULO 15 DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS.

CAPITULO 16 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

CAPÍTULO 1 DE LAS DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 DEFINICIONES

Para efectos del presente instrumento se utilizarán las definiciones que se indican a continuación, las cuales podrán ser utilizadas en singular o plural, en el entendido de que los términos expresados con letra inicial mayúscula en este instrumento que no estén expresamente definidos, tendrán el significado que a cada uno se les atribuye en los Lineamientos:

a. **Banobras:** El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso 2211 denominado "Fideicomiso para la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas".

b. **Convenio de Apoyo:** El instrumento jurídico formalizado por el Fiduciario con el Estado de Veracruz, a efecto de establecer la forma y términos para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio del Apoyo.



c. **Comité Técnico del Fideicomiso.** El Comité Técnico del Fideicomiso número 2211 denominado “Fideicomiso para la implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas”.

d. **Comité Técnico Estatal:** El Comité Técnico del Fideicomiso 2244 del Estado de Veracruz para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

e. **Entidad Federativa:** El Gobierno del Estado de Veracruz.

f. **Fideicomiso:** El Fideicomiso número 2211 denominado “Fideicomiso para la implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas”, constituido el 11 de julio de 2014 por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente única de la Administración Pública Federal Centralizada, y Banobras, en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual tiene como fin otorgar los apoyos financieros previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 a las entidades federativas para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

g. **Fideicomiso Estatal:** El Fideicomiso 2244 del Estado de Veracruz para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

h. **Fiduciario:** La Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Estatal.

i. **Fideicomitente:** El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

j. **Instancia Ejecutora:** La dependencia, entidad u organismo autónomo, que tenga a su cargo la ejecución del Proyecto sujeto del apoyo.

k. **Lineamientos:** Los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de enero de 2014.

l. **Proyecto:** El proyecto de inversión en infraestructura y equipamiento tecnológico de la Entidad Federativa aprobado por la UPCP, con la opinión técnica de la extinta SETEC.

m. **Secretario de Actas:** La persona que designe el Fiduciario quien tendrá las facultades y obligaciones que establece el contrato del Fideicomiso Estatal y las presentes Reglas de Operación.

n. **Secretario Técnico:** La persona que designe el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, quien tendrá las facultades y obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación.

1. 2 DISPOSICIONES GENERALES.

1.2.1. Las presentes Reglas de Operación deberán ser notificadas a Banobras mediante escrito firmadas por el Delegado Fiduciario y por el Presidente del Comité Técnico Estatal, acompañadas de la constancia de acuerdo firmada por el Secretario de Actas, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de la sesión en las que se aprueben.



1.2.2. Las presentes Reglas de Operación, tienen como objeto establecer los procedimientos que regirán la recepción de recursos por el Fiduciario y la entrega de los mismos con cargo al patrimonio del Fideicomiso Estatal, así como las acciones que las instancias ejecutoras deben desarrollar y cumplir para el logro de los objetivos previstos en el Convenio de Apoyo y en el Fideicomiso Estatal, que permitan consolidar el Sistema de Justicia Penal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO 2 DE LAS APORTACIONES FEDERALES

El Fiduciario deberá notificar a través de escrito firmado por Delegado Fiduciario a Banobras sobre las aportaciones que efectúe el Fideicomitente con el objeto de que lleve a cabo las que le corresponda realizar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que hubiera verificado lo siguiente:

2.1 Tratándose de la primera aportación:

- a) Que se cuenta con Reglas de Operación aprobadas por el Comité Técnico Estatal.
- b) Que se cuenta con las constancias de acuerdo en las cuales el Comité Técnico Estatal conoció los Proyectos que estarán sujetos al apoyo.
- c) En su caso, que cuenta con las constancias de los Acuerdos mediante los cuales el Comité Técnico Estatal aprobó la reprogramación de los calendarios de ejecución de los Proyectos.
- d) Que el Fideicomitente efectuó la aportación que le corresponde, equivalente al monto de la aportación que el Fiduciario solicitará a Banobras, debiendo contar con la constancia de dicha aportación, identificando la aportación con cada uno de los Proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso para recibir el apoyo, indicando el número del acuerdo respectivo.
- e) La primera aportación podrá solicitarse respecto a los Proyectos de infraestructura hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto aprobado por cada Proyecto y para los proyectos referentes a equipamiento hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto aprobado por cada Proyecto, por lo que en la solicitud el Fiduciario deberá identificar el tipo de Proyecto.

2.2 Tratándose de las subsecuentes aportaciones

- a) Que la solicitud corresponde al calendario de avance físico-financiero que presentó la Entidad Federativa para la aprobación de los Proyectos a la extinta SETEC.
- b) En su caso, que el Comité Técnico Estatal aprobó la reprogramación de los calendarios de ejecución de los Proyectos, y la solicitud corresponde a dicho calendario, indicando el número del acuerdo mediante el cual se autorizó la reprogramación.
- c) Que los recursos solicitados corresponden a los pagos que deberá efectuar conforme al calendario aprobado, por lo que no deberá solicitar recursos cuando no se requieran conforme al avance de los Proyectos.
- d) Que el Fideicomitente efectuó la aportación que le corresponda, equivalente al monto de la aportación que solicitará el Fiduciario a Banobras, debiendo contar con la constancia de dicha aportación, identificando en ella cada uno de los Proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso para recibir el apoyo, con el número del acuerdo respectivo.
- e) Que las aplicaciones patrimoniales (transferencias) anteriores a la fecha de la solicitud fueron efectuadas previa verificación de la documentación comprobatoria de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas.



2.3 En el escrito que se remita a Banobras, según sea el caso de primera, o subsecuentes aportaciones el Fiduciario deberá:

- a) Manifiestar de manera precisa y clara que ha verificado por él mismo los requisitos anteriores según corresponda al tipo de solicitud.
- b) Señalar la cuenta del Fideicomiso Estatal a la cual se efectuarán las aportaciones, indicando: Institución Bancaria, sucursal y plaza, nombre del beneficiario, número de cuenta, CLABE Interbancaria a 18 dígitos.
- c) Anexar la constancia de la aportación del Fideicomitente que sea igual o superior al monto solicitado, en caso de que el Fideicomitente hubiera efectuado aportaciones superiores previamente, hacer constar el monto que corresponda a la solicitud, en ningún caso la suma de solicitudes podrá ser mayor al monto que hubiera aportado el Fideicomitente.
- d) En su caso, anexar la constancia del acuerdo por el cual se autorizó alguna reprogramación.
- e) En el caso de haberse efectuado reprogramaciones, copia del oficio por el cual el Fideicomitente notificó a la UPCP y a la extinta SETEC la reprogramación correspondiente.
- f) El calendario reprogramado, en el que se considere el monto de la solicitud de aportación.
- g) La identificación del Proyecto sobre el cual se solicita la aportación, si la solicitud es por más de un Proyecto deberá detallar los montos que corresponden a cada Proyecto, así como señalar la coparticipación que fue aportada por el Fideicomitente por cada uno de esos Proyectos.

No se deberá anexar en la solicitud documentación adicional a lo señalado en el presente numeral.

2.4 El Fiduciario deberá entregar la solicitud de transferencia y la constancia de aportaciones en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, Código Postal 01219, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas

2.5 Una vez efectuada la solicitud, cumpliendo con los requisitos antes señalados, Banobras, efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes, las aportaciones que le correspondan al Fideicomiso.

2.6 El Fiduciario deberá entregar al Fideicomitente o al Fideicomiso según corresponda, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a las aportaciones que se efectúe, el recibo oficial de ingresos que acredite la entrega y recepción de los recursos. La falta de entrega de los recibos al Fideicomiso será causa para suspender las subsecuentes aportaciones federales que correspondan.

CAPÍTULO 3 DE LAS APORTACIONES ESTATALES

3.1 El Fideicomitente deberá efectuar las aportaciones que le correspondan al 50% de los Proyectos aprobados, de manera previa a la aportación que efectúe el Fideicomiso.

3.2 El Fideicomitente deberá remitir por escrito al Fiduciario el detalle de la aportación que hubiera efectuado, señalando el importe que le corresponda a cada Proyecto.

3.3 En caso de que el Fideicomitente no hubiera aportado los recursos que le correspondan de acuerdo al calendario de la ejecución de los Proyectos, el Fiduciario deberá solicitar al Fideicomitente, con cuando menos 5 días hábiles previos a la fecha que corresponda, de conformidad al calendario de ejecución de los Proyectos, las aportaciones que deberá efectuar.



3.4 En la primera sesión del Comité Técnico Estatal en la que se trate la ejecución de los Proyectos correspondientes, la Entidad Federativa deberá presentar su calendario definitivo de aportación al Fideicomiso Estatal conforme a lo recomendado por la extinta SETEC.

3.5 Las aportaciones provenientes del Fondo de Aportaciones Para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, serán consideradas aportaciones Estatales, para los efectos de las presentes Reglas de conformidad a lo señalado en los lineamientos respectivos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de octubre de 2014.

CAPÍTULO 4 DE LAS SUBCUENTAS

4.1 El Fiduciario deberá abrir al menos las siguientes subcuentas:


- a) Aportaciones por concepto de Apoyo en coparticipación del Fideicomiso. (Aportación Federal)
- b) Intereses generados por los recursos provenientes del apoyo otorgado por el Fideicomiso. (Intereses Federal)
- c) Aportaciones del Fideicomitente. (Aportación Estatal)
- d) Intereses generados de las aportaciones del Fideicomitente. (Intereses Estatal)
- e) Aportaciones del Fideicomitente provenientes de recursos FASP. (Aportación Estatal FASP)
- f) Intereses generados por los recursos aportados del FASP. (Intereses Estatal FASP)

CAPÍTULO 5 DE LOS CONTROLES OPERATIVOS

5.1 El Fiduciario deberá llevar a través de controles contables o administrativos, el monto erogado por cada Proyecto, identificando al menos lo siguiente por Proyecto:

- a) Nombre del Proyecto según lo autorizado por el Fideicomiso.
- b) Monto transferido con cargo a la subcuenta de la aportación federal, por cada contrato asociado a los Proyectos, señalando monto transferido al contratista, proveedor o prestador de servicios, y monto de las retenciones transferidas al ejecutor.
- c) Monto erogado con cargo a la subcuenta de la aportación estatal por cada contrato asociado a los Proyectos, señalando monto transferido al contratista, proveedor o prestador de servicios y monto de las retenciones entregadas al ejecutor.
- d) En su caso monto erogado con cargo a la subcuenta FASP por cada contrato asociado a los Proyectos, señalando monto transferido al contratista, proveedor o prestador de servicios y monto de las retenciones transferidas al ejecutor.
- e) Monto total contratado y la relación de cada uno de los contratos asociados al Proyecto incluidos sus convenios modificatorios.
- f) Monto y porcentaje pendiente por cubrir contratado de los Proyectos y la relación de cada uno de los contratos asociados a los Proyectos, así como convenios modificatorios.
- g) Monto del saldo de cada subcuenta asociado a los Proyectos.
- h) Monto de las fianzas ejecutadas y reintegradas al patrimonio del Fideicomiso por contrato.
- i) Monto de honorarios cobrados con cargo a la subcuenta de intereses de la aportación federal
- j) Monto de honorarios cobrados con cargo a la subcuenta de intereses de la aportación estatal.
- k) Saldo de cada subcuenta.

5.2 Lo anterior deberá ser informado por el Fiduciario en todas las sesiones del Comité Técnico Estatal, dicho informe deberá ser rendido durante la sesión por el Fiduciario.



5 f

CAPÍTULO 6 DE LOS PROYECTOS Y DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN

6.1 La Instancia ejecutora que tenga a su cargo la ejecución de las acciones de los Proyectos deberán presentar al Comité Técnico Estatal para su conocimiento los Proyectos que hubieran sido autorizados para recibir el Apoyo de parte del Fideicomiso y que vayan a ejecutar las mismas.

En la sesión donde sean presentados los Proyectos deberá establecerse el nombre de instancia ejecutora que estará a cargo de la ejecución de los mismos, por lo que, a partir de esta presentación, será dicha instancia ejecutora la responsable de la ejecución de los Proyectos y deberá informar de los avances, así como de las solicitudes de transferencias que hubiera efectuado al Fiduciario.

6.2 La instancia ejecutora, deberá presentar el calendario debidamente programado respecto a la ejecución integral del Proyecto. En caso de que el calendario presentado sea distinto al presentado para la opinión de la extinta SETEC, incluido en la documentación presentada por la Entidad Federativa de conformidad con lo establecido en el numeral 4, inciso c), de los Lineamientos, deberán establecerse las causas que lo justifiquen para que, en su caso, sea aprobada la recalendarización por el Comité Técnico Estatal. Dicho programa será la base para las solicitudes de recursos al Fideicomiso.

6.3 Las contrataciones necesarias para la ejecución de los Proyectos deberán ser efectuadas de conformidad a la normativa aplicable, por la instancia ejecutora de la Entidad Federativa que sea sujeta del apoyo.

6.4 Será responsabilidad de la instancia ejecutora los procedimientos de contratación, así como la administración de los contratos y las demás responsabilidades inherentes a los mismos.

6.5 La instancia ejecutora de los Proyectos deberán presentar al Comité Técnico Estatal para su conocimiento y aprobación, para proceder al pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso Estatal, los contratos que hubiere celebrado para la ejecución de los Proyectos sujetos del Apoyo, indicando el nombre de cada uno, según lo autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso para el otorgamiento del apoyo.

6.6 El Fiduciario deberá notificar a la instancia ejecutora por escrito los acuerdos en los cuales se les hubiera autorizado la procedencia de pago sobre los contratos de los proyectos, anexando la constancia del acuerdo recaído.

6.7 Una vez aprobados los contratos, el Fiduciario podrá ejercer las transferencias por orden y cuenta de la Entidad Federativa, de conformidad a lo siguiente:

CAPÍTULO 7 DE LAS TRANSFERENCIA POR ORDEN Y CUENTA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

El Fiduciario del Fideicomiso Estatal deberá efectuar las transferencias que correspondan, en igualdad de condiciones (pari pasu), a las aportaciones estatales y las federales, para pagar por orden y cuenta de la Entidad Federativa los compromisos asumidos por ésta, directamente a los proveedores o contratistas, previa verificación por el mismo de la siguiente documentación comprobatoria:



7.1 La instancia ejecutora de los Proyectos deberá remitir al Fiduciario, mediante escrito firmado por su titular, los nombres, cargos, firmas, rúbricas y copia de la identificación oficial del o de los funcionarios facultados para instruir el ejercicio de los recursos.

7.2 Para el ejercicio de los recursos, la instancia ejecutora de los Proyectos deberá presentar al Fiduciario en original un oficio de solicitud de transferencia de recursos, suscrito por el funcionario facultado para tal efecto, en el que se cite: el número del acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal por el cual se autorizó el pago del contrato, el nombre del Proyecto para el que se autorizaron dichos recursos, indicando una cuenta de correo electrónico a la cual se le notificará cualquier situación que se detecte en la documentación entregada.

7.3 Al oficio citado en el apartado anterior, se integrarán como anexos copia simple legible de la siguiente documentación:

a) Contrato celebrado por la instancia ejecutora con los contratistas o prestadores de bienes y servicios (sin anexos), acompañando copia simple de las fianzas respectivas, para el caso de adquisiciones se deberá presentar el detalle de los bienes adquiridos sin anexos técnicos.

b) Carta expedida por la institución bancaria al contratista o prestador de bienes y servicios o comunicado de éstos a la Instancia Ejecutora de la Entidad Federativa con información del banco, número de cuenta, CLABE interbancaria a 18 dígitos, sucursal y plaza a la cual se transferirán los recursos.

c) Para el otorgamiento de anticipos deberá remitirse adicionalmente copia de la estimación correspondiente al anticipo y/o copia de la factura a nombre de la dependencia ejecutora, copia de la fianza de anticipo, firmadas por el funcionario responsable de la dependencia ejecutora.

d) Los documentos anteriores únicamente deberán presentarse rubricados por el funcionario facultado, para el caso del primer pago que se efectúe sobre ese contrato, o en caso de cambio de la cuenta del contratista o prestador de bienes o servicios, para las subsecuentes aplicaciones bastará con los demás documentos que se señalan a continuación.

e) Copia de la factura emitida a nombre de la Instancia Ejecutora, con requisitos fiscales y firmas autógrafas en original, preferentemente en tinta azul, de los funcionarios autorizados. Asimismo, deberá precisarse el número de contrato, el concepto (tipo de obra, prestación de servicio, adquisición u otro concepto de que se trate), en su caso el número y monto de la estimación que ampara, detalle de las retenciones e importe neto a pagar. Se deberá anexar a la factura el comunicado firmado por funcionario facultado en el que señale que la Instancia Ejecutora cuenta con los archivos electrónicos que amparan la representación impresa de la factura, en términos de la legislación fiscal aplicable.

f) En su caso carátula de la estimación, sin incluir los números generadores y anexos.

g) En su caso, acuse de recibo del almacén, tratándose de bienes muebles.

h) En su caso, oficio del responsable de la aceptación de los servicios prestados conforme al avance pactado en el contrato.



i) Para el caso de las retenciones que deba enterar la instancia ejecutora, deberá remitir recibo original firmado y emitido por la misma, en papel membretado, que ampare el importe de las retenciones indicando la cuenta de cheques del ejecutor, CLABE interbancaria a 18 dígitos, sucursal y plaza en la que deberá realizarse el depósito por dicho concepto.

j) Anexo al recibo deberá presentar un cuadro en el que se detallen las retenciones efectuadas por concepto, contratista o prestador de servicios y número de factura.

k) Toda la documentación anexa al oficio deberá entregarse con rúbrica original preferentemente en tinta azul, de la persona o personas facultadas para el ejercicio de los recursos.

l) En caso de que la instancia ejecutora acepte una cesión de derechos de cobro que cualquiera de los contratistas o prestadores de servicios, deberá notificar sobre la mismas al Fiduciario del Fideicomiso Estatal, mediante escrito independiente a la solicitud de pago que efectúe, por lo que la Instancia Ejecutora será la única responsable en caso de que se efectúen pagos en contravención a la sesión que le hubiere sido notificada.

El Fiduciario deberá verificar la documentación presentada, la autorización y procedencia de pago. La procedencia en términos de los contratos celebrados será de la instancia ejecutora de la Entidad Federativa, por lo que Fiduciario solo verificará que se hubiera presentado la documentación requerida y que los datos contenidos sean razonables atendiendo a su naturaleza, el Fiduciario no tendrá responsabilidad de verificar físicamente los avances en los Proyectos, ni sobre la procedencia de las autorizaciones de los pagos solicitados.


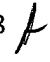
La documentación original quedará bajo la responsabilidad de los titulares de la Instancia Ejecutora y deberá ser resguardada y custodiada por la misma, debiendo ajustarse a las disposiciones relativas a la guarda, custodia y plazo de conservación del archivo contable gubernamental, vigentes a la fecha, así como lo que prevean la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás normativa aplicable.

7.4 La disposición de recursos del Fideicomiso Estatal se realizará mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias (cheques) de las personas físicas o morales conforme a los contratos vigentes e indicaciones de la instancia ejecutora. No se transferirán recursos a persona distinta a las consignadas en los contratos, salvo indicación por escrito y debidamente justificada por la instancia ejecutora, quedando bajo su estricta responsabilidad la instrucción de transferencia en ese sentido.

7.5 Para el caso de las cantidades por concepto de retenciones en cumplimiento de obligaciones de la Instancia Ejecutora de las disposiciones normativas aplicables, los recursos serán transferidos por el Fideicomiso Estatal a la cuenta de la dependencia ejecutora respectiva, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.3 inciso i) de las presentes Reglas.

7.6 Es responsabilidad de la instancia ejecutora el oportuno entero de las retenciones de impuestos y derechos en apego a la normatividad aplicable, y que se deriven de los contratos que celebren con contratistas y prestadores de bienes y servicios.

7.7 A fin de verificar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, las dependencias o entidades ejecutoras, deberán remitir al Comité Técnico Estatal para su conocimiento, en cada

 8 

sesión ordinaria, un informe en el cual señalen las cantidades que les fueron transferidas por concepto de retenciones, la fecha y monto de los enteros efectuados y las cantidades pendientes de enterar, indicando la fecha en que se deberá efectuar el entero.

7.8 La Entidad Federativa será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones contractuales y fiscales que genere el ejercicio de los recursos, así como del cumplimiento del programa de obra y de las adquisiciones que efectúe a través de la dependencia o entidad ejecutora de que se trate, de conformidad con el Proyecto.

7.9 En caso de que se generen multas o recargos por enteros extemporáneos de las retenciones de impuestos y derechos, en ningún caso podrán ser cubiertos con cargo a los recursos aportados al Fideicomiso Estatal por el Fideicomiso.

7.10 La instancia ejecutora asume plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, situación jurídica de inmuebles, licencias de construcción y de cualquier otro tipo relacionadas con los Proyectos, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a la aplicación de los recursos y a las disposiciones legales y normativas aplicables, mismas que deberán ser acreditadas en caso de que el Fideicomiso lo solicite, así como ante las instancias fiscalizadoras tanto Federales como Estatales correspondientes.

CAPÍTULO 8 DE LAS FIANZAS DE LOS CONTRATOS.

Es responsabilidad de la instancia ejecutora, el realizar los trámites de reclamación de las fianzas que se deriven de los contratos que celebren para la ejecución los Proyectos motivo de la autorización de recursos y proceder a la devolución de los recursos al Fideicomiso Estatal.

8.1 Para efecto de lo señalado anteriormente, en caso de ejecutarse fianzas por concepto de anticipos otorgados, la instancia ejecutora deberá reintegrar los recursos al Fideicomiso Estatal, cuando el anticipo hubiera sido aportado por el mismo, reintegrando las cantidades que correspondan a las subcuentas de la aportación federal y de la estatal respectivas.

8.2 Las fianzas que sean ejecutadas por concepto de incumplimiento de los contratos, deberán ser depositadas en el Fideicomiso Estatal y estos recursos formarán parte de la Subcuenta de Aportaciones Estatales.

CAPÍTULO 9 DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal deberá conocer y aprobar los avances en la ejecución de los Proyectos y, en su caso, adoptar las medidas que considere convenientes para la debida conclusión de los mismos, para lo que se deberá observar lo siguiente.

9.1 La instancia ejecutora encargada de los Proyectos, deberá presentar en cada sesión ordinaria del Comité Técnico Estatal un informe del avance de los Proyectos, en el cual se establezca el avance físico-financiero, a la fecha de corte del último pago efectuado, la comparación contra el calendario propuesto de ejecución, las causas que justifiquen las desviaciones que en su caso se presenten, la



identificación del o los contratos que están incluidos en el avance de los Proyectos y las medidas que considere pertinentes para la conclusión de los Proyectos.

9.2 De acuerdo a la información anterior, el Comité Técnico Estatal, podrá aprobar el avance en la ejecución de los Proyectos, o bien instruir a la instancia ejecutora, las acciones que deberá asumir, de conformidad a la propuesta que hubiere efectuado la misma, considerando la fecha de conclusión establecida en el programa presentado para la autorización del apoyo por parte del Fideicomiso.

9.3 Cuando se observen atrasos derivados de condiciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen una prórroga o ampliación del plazo considerado en el calendario original. El Comité Técnico con base en la justificación que presente la instancia ejecutora, podrá aprobar la recalendarización.

9.4 En caso de que sea autorizada cualquier recalendarización, esta autorización deberá constar en el acuerdo correspondiente, debiendo el Secretario de Actas del Fideicomiso Estatal remitir una constancia del acuerdo adoptado, acompañada del nuevo calendario de avance físico financiero aprobado, al Fiduciario y a la instancia responsable del seguimiento en la aplicación de los recursos en términos de la cláusula Décima Segunda del Convenio para el Otorgamiento de Apoyos Financieros, y a la instancia ejecutora de la Entidad Federativa que lo solicitó, a efecto de que por conducto del Secretario Técnico, se notifique por escrito a Banobras y a la UPCP.

9.5 El Secretario Técnico deberá efectuar la notificación respectiva dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha en que la Secretaría de Actas le notifique el acuerdo adoptado a este y a la instancia ejecutora.

9.6 En el caso de que la SHCP por conducto de la UPCP, a través del Fideicomiso solicite el reintegro de los recursos aportados al Fideicomiso Estatal derivado de retrasos constantes e injustificados en el cumplimiento del calendario de ejecución de los Proyectos, el Fiduciario deberá transferir los recursos remanentes de la subcuenta de la aportación federal relativas al Proyecto a la cuenta que Banobras le indique, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, debiendo informar el Fiduciario al Comité Técnico Estatal de dicha devolución en su siguiente sesión.

9.7 Si por cualquier causa se suspende la ejecución de los Proyectos, la Entidad Federativa y el Fiduciario deberán informar por escrito al Fideicomiso de esta situación. El Fideicomiso reactivará las Aportaciones una vez que se reanude la ejecución de los Proyectos y se cuente con la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de la reprogramación del calendario de avance físico financiero.

9.8 Si la suspensión persiste más de noventa días hábiles, o bien, en caso de observarse retrasos injustificados en el cumplimiento del calendario de avance físico-financiero aprobado en los Proyectos sujetos de apoyo, el Fiduciario estará obligado a devolver al Fideicomiso el remanente de recursos que correspondan a las Aportaciones Federales que hubiera efectuado relativas a los Proyectos, con sus respectivos rendimientos.



CAPÍTULO 10 DE LA CONCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS.

La Instancia Ejecutora deberá notificar con toda oportunidad al Fiduciario la conclusión de los Proyectos aprobados y coordinarse con el mismo, a efecto de obtener la confirmación de pagos efectuados por su cuenta y orden en ejercicio de los recursos autorizados, para lo que se observará lo siguiente.

10.1 A más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes de la fecha del finiquito del contrato asociado a la ejecución del Proyecto, la instancia ejecutora deberá solicitar al Fiduciario la confirmación de las transferencias que éste hubiera efectuado sobre dicho contrato.

10.2 El Fiduciario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud deberá emitir un informe en el cual señale de manera pormenorizada las transferencias efectuadas sobre el contrato que hubiera sido aprobado por el Comité Técnico Estatal, señalando al menos los montos transferidos y las fechas de dichas transferencias, identificando el contrato, el Proyecto respectivo y el acuerdo que le dio origen a la autorización correspondiente.

10.3 La instancia ejecutora contará con un plazo de cinco días hábiles para solicitar las aclaraciones que considere necesarias respecto al informe que hubiera rendido el Fiduciario, de no solicitarse aclaración, se tendrá por conciliadas las cifras para el cierre financiero del contrato.

10.4 En caso de existir cantidades sujetas a aclaración se deberán conciliar con el Fiduciario hasta su total aclaración.

10.5 Una vez conciliadas las cifras se dará por concluido el cierre financiero del contrato respectivo, cuando en un proyecto exista más de un contrato asociado, se deberá agotar lo antes previsto para los contratos asociados al Proyecto y una vez concluidos los cierres respectivos se dará el cierre financiero del Proyecto.

10.6 Una vez que se hubiere conciliado el cierre financiero del Proyecto la instancia ejecutora deberá informarlo en la siguiente sesión del Comité Técnico Estatal, a efecto de que sea aprobado.

CAPÍTULO 11 DEL REINTEGRO DE INTERESES Y REMANENTES.

11.1 Una vez aprobados los cierres financieros de los Proyectos sujetos a apoyos por el Comité Técnico Estatal, de existir remanentes en la subcuenta de Intereses de la aportación del Fideicomiso, el Fiduciario deberá, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión en la cual se aprobó el último cierre, reintegrar los intereses al Fideicomiso.

11.2 De igual forma en caso de existir remanentes de las aportaciones efectuadas para los Proyectos, se deberán reintegrar éstos en el mismo plazo previsto en el numeral anterior al Fideicomiso.

CAPÍTULO 12 DEL SECRETARIO DE ACTAS.

12.1 El Secretario de Actas tendrá las siguientes facultades:

- a) Enviar las convocatorias a las sesiones ordinarias con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de cada sesión y de 3 (tres) días hábiles en el caso de sesiones extraordinarias, en la

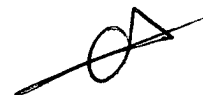
inteligencia de que las convocatorias deberán indicar el lugar, fecha y hora de cada sesión, así como anexar el orden del día y copia de los asuntos a tratar en la misma.

- b) Elaborar el orden del día e integrar la carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones de conformidad a la información que le sea remitida por los miembros del Comité Técnico Estatal, la instancia ejecutora y el Fiduciario.
- c) Levantar el acta correspondiente de cada sesión, la que una vez aprobada por el cuerpo colegiado será firmada por el Presidente y el Secretario de Actas.
- d) Emitir constancias o certificaciones de los acuerdos tomados, previo a la integración del acta correspondiente y notificarlos al Fiduciario.
- e) Las demás que el Contrato de Fideicomiso le otorguen.

13. DEL SECRETARIO TÉCNICO

13.1 El Secretario Técnico del Fideicomiso Estatal tendrá las siguientes facultades:

- a) Será designado por el Comité Técnico Estatal, tendrá voz, pero no voto, su cargo será honorífico y por tanto, no recibirá remuneración alguna por su desempeño.
- b) Revisar y validar la información financiera mensual que emita el fiduciario para su aprobación en sesión de Comité Técnico.
- c) Llevar control de las actas y acuerdos aprobados por el cuerpo colegiado, a fin de verificar e informar los avances en la ejecución de los acuerdos aprobados por el Comité Técnico Estatal, hasta su conclusión.
- d) Elaborar los informes relativos a la integración de: Presupuesto Anual, Informes de Gobierno, glosa estatal, y demás elementos que sean necesarios para comprobar el ejercicio del gasto con cargo a los recursos Federales y Estatales.
- e) Presentar en las sesiones ordinarias del Comité Técnico Estatal un informe de las actividades del Fideicomiso Estatal incluida toda la información que le remita la instancia ejecutora en relación al avance del proyecto aprobado.
- f) Llevar un control de las aportaciones Federales y Estatales; así como de las transferencias, fianzas de los contratos, seguimiento a los proyectos, hasta su conclusión, y en su caso, del reintegro de intereses y remanentes.
- g) Atender y dar respuesta a cualquier requerimiento que efectúen los entes Fiscalizadores Federales y Estatales, con al apoyo de la información que para tal efecto proporcione el fiduciario y la instancia ejecutora.
- h) Concentrar los informes que formulen la instancia ejecutora sobre sus respectivos proyectos y del programa de ejecución, a fin de presentarlo al Comité Técnico Estatal, para su conocimiento.
- i) Las demás el Comité Técnico Estatal le designe.



CAPÍTULO 14 DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL.

14.1 El Comité Técnico Estatal funcionará de conformidad a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y las presentes reglas:

- a) Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que el mismo Comité apruebe, debiendo celebrarse de manera bimestral, sin perjuicio de que en cualquier tiempo se lleven a cabo las sesiones extraordinarias que se requieran, a solicitud escrita de cualquiera de sus miembros propietarios dirigida al Presidente del Comité.
- b) Las convocatorias a las sesiones ordinarias serán enviadas por el Secretario de Actas con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de cada sesión y de 3 (tres) días hábiles en el caso de sesiones extraordinarias, en la inteligencia de que las convocatorias deberán indicar el lugar, fecha y hora de cada sesión, así como anexar el orden del día y copia de los asuntos a tratar en la misma, dichas convocatorias y la información podrá ser remitida vía electrónica a las direcciones de correo que proporcionen los miembros del Comité.
- c) Podrá invitarse a participar en las reuniones, con voz pero sin voto, a personas físicas o representantes de la administración pública, iniciativa privada o de la sociedad organizada, que el Comité Técnico Estatal considere conveniente para coadyuvar con el objeto del Fideicomiso Estatal y facilitar la toma de decisiones en los asuntos que se analicen en cada sesión.
- d) Los invitados a las sesiones que no sean servidores públicos, deberán firmar un documento de reserva o confidencialidad respecto de la información que se les proporcione, se genere o sea de su conocimiento con motivo de las sesiones que se lleven a cabo, para tal efecto en la sesión correspondiente previo al inicio de la misma, deberá presentarse al Secretario de Actas el acuerdo formalizado, por lo que será responsabilidad del, o los miembros que efectúen dichas invitaciones formalizar dicho acuerdo con los invitados a la sesión. En caso de no contarse con dicho acuerdo no podrán participar estos invitados en dicha sesión
- e) El Comité Técnico Estatal se abstendrá de emitir o autorizar acuerdos que contravengan los términos contractuales del fideicomiso y la institución fiduciaria no estará obligada a cumplir las resoluciones que éste dicte en exceso de las facultades que tuviere asignadas en la normatividad aplicable, debiendo responder, en caso contrario, de los daños y perjuicios que por tal motivo se causen.
- f) El cargo de miembro propietario y suplente de Comité Técnico será honorífico y, por tanto, no recibirán remuneración alguna por su desempeño.

CAPÍTULO 15 DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS.

15.1 Instancia Ejecutora, será aquella que, en razón de sus atribuciones, contribuyan directa o indirectamente en la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

15.2 La Instancia Ejecutora será responsable de la aplicación de los recursos asignados por el Fideicomiso Estatal, una vez que el Comité Técnico Estatal, haya autorizado su ejercicio en cada proyecto que le compete llevar a cabo.

15.3 La Instancia Ejecutora deberá otorgar todas las facilidades a los Entes Fiscalizadores, así como, al Secretario Técnico, para que faciliten la supervisión de la correcta ejecución de los proyectos y la



aplicación de los recursos. La negativa por parte de la Instancia Ejecutora, implicará la pérdida de pleno derecho de los beneficios que en su favor se establezcan en el Fideicomiso Estatal, independientemente de la responsabilidad que le resulte.

15.4 El incumplimiento del ejercicio del recurso por parte de la Instancia Ejecutora, por causas imputables a ella, en los tiempos autorizados por el Comité Técnico Estatal, podrá tener efectos de pérdida del beneficio otorgado.

15.5 La Instancia Ejecutora llevará un registro de los activos adquiridos con recursos del patrimonio del Fideicomiso Estatal, conservando el original de las facturas y de los resguardos correspondientes, mismo que será proporcionado al Secretario Técnico a fin de que se informe lo conducente al Comité Técnico Estatal.

15.6 Será de absoluta responsabilidad de la Instancia Ejecutora observar y aplicar lo dispuesto en las leyes estatales y leyes federales para el ejercicio de sus recursos correspondientes, así como aquellas que le sean aplicables, con el propósito de dar mayor transparencia sobre el destino de los recursos que reciban del Fideicomiso Estatal, quienes informarán de sus avances físicos-financieros del ejercicio de sus recursos en cada sesión ordinaria del Comité Técnico Estatal.

15.7 La Instancia Ejecutora que participe en la ejecución del proyecto autorizado por el Fideicomiso Estatal, deberá cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se soliciten, se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos;

b) Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de ministraciones autorizados; y

c) Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago.

15.8 La Instancia Ejecutora registrará presupuestal y contablemente los recursos ejercidos del patrimonio del Fideicomiso Estatal, correspondiente al proyecto autorizado. Asimismo, llevará un registro de los Acuerdos tomados por el Comité Técnico que les correspondan, dándoles seguimiento hasta su total desahogo.

15.9 La contabilidad de las operaciones financieras y presupuestales de la Instancia Ejecutora del Fideicomiso Estatal, deberá estar soportada con documentos comprobatorios y justificativos originales bajo resguardo y conservación de la propia Instancia Ejecutora por el tiempo señalado en la normatividad de la materia.

15.10 Para el caso de extinción del Fideicomiso Estatal, de existir remanentes de los recursos federales y/o estatales, materia del Fideicomiso Estatal, éstos deberán enterarse a la Tesorería de la Federación por lo que respecta a los recursos federales y a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por lo que hace a los recursos estatales.



CAPITULO 16 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE

LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA

16.1 Serán derechos y obligaciones de Banobras, entre otros:

- a) Cumplir con los fines del Fideicomiso Estatal de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, las Reglas de Operación y las resoluciones del Comité Técnico Estatal.
- b) Acatar las instrucciones que emita el Comité Técnico Estatal, siempre que sean lícitas, se relacionen directamente con sus fines y conforme a las facultades establecidas. ,.
- c) Informar mensualmente por escrito al Fideicomitente y al Secretario Técnico respecto al estado del patrimonio del Fideicomiso Estatal.
- d) Tener en sus oficinas a disposición del Comité Técnico Estatal, los registros de contabilidad correspondientes a las operaciones que haya realizado, así como los documentos generales con motivo de las operaciones registradas.
- e) Las demás que le imponga las leyes aplicables.

16.2 Para el caso de extinción del Fideicomiso Estatal, de existir remanentes de los recursos federales y/o estatales materia del Fideicomiso, Banobras deberá enterarse a la Tesorería de la Federación por lo que respecta a los recursos federales y al Fideicomitente, por lo que hace a los recursos estatales.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. -Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el Comité Técnico Estatal, el Fideicomitente, la Instancia Ejecutora, aprobados por el Fideicomiso.

Segundo. - Las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por el voto unánime del Comité Técnico Estatal, previa anuencia del Fideicomiso.

Tercero. - Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por el Acuerdo número 0.1.02/2017 del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, inciso J), y Octava inciso A) del Fideicomiso Estatal; mismas que son firmadas en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 18 días del mes de abril del año dos mil diecisiete y entran en vigor al día siguiente de su aprobación.

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO LIC. ROGELIO FRANCO CASTÁN		DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA LIC. ALEJANDRO BUSTO RODRÍGUEZ
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave		BANOBRAS